



## **AESA PUBLICA UNA RESOLUCIÓN PARA PODERSE HABILITAR COMO PILOTO EN TIPOS DE AERONAVE DE ULM QUE NO DISPONGAN DE CENTRO DE FORMACION ACREDITADO POR AESA**

El día 31 de julio de 2024, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) ha emitido una resolución, mediante la cual se establecen procedimientos para que pilotos españoles de ultraligeros (ULM) puedan insertar en su licencia habilitaciones de aeronaves contenidas en el Real Decreto 123/2015, para aquellos casos en los que actualmente en España no existan centros de formación aprobados por AESA.

Esta resolución tiene carácter temporal, hasta que se acrediten en España centro de formación aprobados conforme al [Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero](#), por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero.

El texto completo de la mencionada resolución puede encontrarse a través de los siguientes enlaces:

[Resolución de 31 de julio de 2024, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se establecen los requisitos exigibles para obtener la habilitación específica para actuar como piloto en aquellas nuevas categorías de aeronaves ultraligeras que se introduzcan en el Estado español; AN-D-009.](#)

Y disponible en las secciones web de AESA

[Formación ULM | AESA-Agencia Estatal de Seguridad Aérea - Licencia de Piloto de ULM | AESA-Agencia Estatal de Seguridad Aérea \(seguridadaerea.gob.es\)](#)

Septiembre de 2024

División de Licencias al Personal Aeronáutico